

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1167-2018-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 280-2018-VPI/UNAM del 06.12.2018, el Informe N° 614-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM, del 06.12.2018, el Oficio N° 1649-18-D-FCA y RRHH-USMP del 29.11.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de Diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua, establece que es responsabilidad de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (DICNI) proponer, viabilizar, orientar, normar evaluar, supervisar y gestionar el desarrollo de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N° 136-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM del 30.04.2018, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad de San Martín de Porres, con el objeto de establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas instituciones;

Que, con Informe N° 591-2018-UNAM-CO/OAL del 07.09.2018, la oficina de Asesoría Legal, concluye que el convenio marco cumple todas las formalidades que se requieren estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes, por lo que es viable suscribir el Convenio Marco;

Que, mediante Oficio N° 1649-18-D-FCA y RRHH-USMP del 29.11.2018, el Dr. Daniel Valera Loza, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, remite la conformidad por parte de la Universidad San Martín de Porres para la suscripción del mencionado convenio con ésta casa superior;

Que, con Oficio N° 280-2018-VPI/UNAM del 06.12.2018, el Vicepresidente de Investigación, remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad de San Martín de Porres, con el fin que sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, por UNANIMIDAD Acordó: **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad San Martín de Porres, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios en cuatro (04) ejemplares.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de diciembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad San Martín de Porres, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios en cuatro (04) ejemplares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Marco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE  
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL